NOTA ACLARATORIA

Servicios Prestados, septiembre 2021

Por este medio la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica(CREE), hace constar que en cuanto al cumplimiento de los servicios prestados se detallan las siguientes Obesrvaciones:

1- Fiscalizar el cumplimento de Leyes, Reglamentos y Normas de la ley general de la industria eléctrica (LGIE).
Observaciones: En cumplimiento de la LGIE, la CREE ha supervisado la elaboración del Plan de Expansión de Generación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica; ha conformado al Operador del Sistema (ODS), su Junta Directiva, sus estatutos y actualmente su presupuesto.

2- Aplicar Sanciones, multar e instruir las indemnizaciones a los afectados de acuerdo a las normativas.
Observaciones: Debido a que el subsector eléctrico se encuentra en una etapa transaccional baja y varias normas se encuentran en proceso de elaboración, todavía no se han aplicado sanciones a los agentes (en caso de incumplimiento) del subsector.

3- Emitir normativas necesarias:
   a) Operación confiable del sistema eléctrico del país, con calidad y asegurando el abastecimiento energético.
   b) Emitir las normativas necesarias para el buen funcionamiento del mercado eléctrico nacional.
   Observaciones: Todas las normas técnicas necesarias para el buen funcionamiento del subsector eléctrico se encuentran en proceso de formulación.

4- Otorgar licencias de operación para empresas transportistas y distribuidoras.
Observaciones: El reglamento para otorgar licencias de operación se encuentra en proceso de formulación, aunque ya se han definido algunos requisitos previos.

5- Otorgar permisos de estudios para la construcción de proyectos que utilicen recursos renovables.
Observaciones: El reglamento que define el procedimiento para otorgar permisos de estudios, se encuentra en proceso de formulación. Sin embargo, se han definido requisitos previos para las empresas que han solicitado este tipo de permisos.

6- Registro público de empresas de generación y registro de empresas que están en proceso de elaboración de estudios.

7- Calificar, aprobar y registrar las empresas comercializadoras y consumidores calificados.

Observaciones: El Reglamento que define el cumplimiento de esta función, se encuentran en proceso de formulación.

8- La CREE elabora la metodología para la elaboración de las tarifas del sector eléctrico nacional.
Observaciones: Actualmente, se cuenta con una metodología de cálculo de tarifas provisional. Sin embargo, el Reglamento que define la metodología de cálculo del régimen tarifario, se encuentra en proceso de formulación.

9- Aprobación de las tarifas presentadas por las distribuidoras eléctricas.
Observaciones: Se cuenta con la actualización y aprobación trimestral del pliego tarifario provisional.

10- Aprobar términos de referencia, base de licitación, supervisar procesos de licitaciones y aprobar adjudicación de los contratos que resulten de estos procesos, para la compra de potencia y energía.
Observaciones: En lo que concierne a la compra de energía, si bien se cuenta con un Reglamento para la compra de capacidad firme y energía, el mismo se encuentra en proceso de re-formulación. No obstante, la CREE actualmente supervisa la elaboración de las bases de licitación para la compra de energía según lo establecido en la LGIE.

Es importante mencionar que, para el buen funcionamiento del subsector eléctrico debe estar en operaciones el ODS, ya que la responsabilidad de la operación del sistema interconectado nacional es una función de dicho ente y la fiscalización y regulación del mercado son funciones de la CREE.

Atentamente,

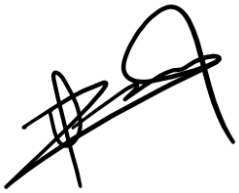

Lic. Omar Zúniga
Jefe Administrativo/CREE

CC: Archivo